



## **PROPUESTA TÉCNICA DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE CABRERA**

Enero 2010

# PROPUESTA TÉCNICA DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE CABRERA (ILLES BALEARS)

## **Introducción**

El día 1 de julio de 2009 se ha publicado el Real Decreto 1043/2009 por el cual se ha transferido la gestión del Parque Nacional de Cabrera al Govern de las Illes Balears. El Conseller de Medio Ambiente ha expresado su voluntad de que la transferencia implique una mejora de conservación del Parque Nacional, incluido un análisis técnico de la posibilidad y conveniencia de ampliación del mismo, y encargó a los que firman al final del documento la elaboración del presente documento.

La viabilidad jurídica y el procedimiento de ampliación están previstos en la *Ley 5/2007, de Red de Parques Nacionales*, concretamente en el artículo 14.2, el cual establece un procedimiento aplicable al caso de Cabrera: Prevé que por Acuerdo del Consejo de Ministros, a iniciativa de la Comunidad Autónoma, “podrán incorporarse a un Parque Nacional terrenos colindantes al mismo, de similares características o cuyos valores resulten complementarios con los de aquél, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) *Que sean de titularidad del Estado o de las Comunidades Autónomas.*

...

*La propuesta será sometida a trámite de información pública por un plazo mínimo de dos meses, incorporándose al expediente las alegaciones presentadas. Antes de ser presentada al Consejo de Ministros, la propuesta será sometida a informe del Consejo de la Red de Parques Nacionales.”*

El presente documento puede constituir, una vez aprobado inicialmente, la propuesta sobre la cual hay que llevar a cabo los trámites nombrados en la ley.

## **Antecedentes**

El Parque Nacional de Cabrera fue instituido por la *Ley 14/1991 de 29 de abril*, a partir de una iniciativa legislativa del Parlamento de las Illes Balears, diseñada el año 1987. Durante la tramitación de la ley se produjeron diversos cambios de la propuesta original, pero la delimitación del parque propuesta por el Parlament Balear no varió.

Hay que decir que en el momento del diseño y tramitación de la ley (finales de la década de los 80) la información disponible sobre los ecosistemas bentónicos de las Baleares era muy limitada y que en los últimos años, a partir de la publicación monográfica de la Sociedad de Historia Natural de las Baleares (Alcover, Ballesteros i Fornós, 1993), se ha incrementado de forma considerable el conocimiento científico de los fondos marinos, lo que permite hoy una evaluación de la situación a un mayor nivel y precisión. Las referencias que se incluyen al final del documento enumeran algunos de los trabajos con información pertinente

para el caso que nos ocupa, redactados y publicados en los últimos años, lo que no implica que la información actualmente disponible sea completa y exhaustiva, pero en cualquier caso, es mucho más extensa que la que existía hace veinte años.

Hay que considerar también que se han producido cambios normativos, tanto internacionales como estatales, con implicaciones sobre el Parque Nacional de Cabrera, los cuales, los más importantes son los siguientes:

Directiva Hábitats. (DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) Cabrera está incluida en la Red Natura 2000, constituida en aplicación de la Directiva, en base a una serie de ecosistemas y especies, entre otras nueve especies marinas de todos los grupos biológicos.

LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, la cual refuerza y completa los principios jurídicos de protección del patrimonio natural y la biodiversidad.

LEY 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, ya nombrada, que establece entre otras cosas el proceso de ampliación.

Convenio de Barcelona para la protección del mar Mediterráneo (1976, revisado el 1995) el cual incluye un Protocolo referente a las áreas de especial protección y de la diversidad biológica (Protocolo SPA), con un anexo de especies que merecen ser protegidas a nivel del Mediterráneo, recientemente revisado (2009). De 128 especies que se nombran, 47 están presentes en los fondos inmediatos de Cabrera (3 fanerógamas marinas, 6 algas, 15 invertebrados marinos, 8 peces, 2 tortugas marinas, 7 aves y 6 cetáceos).

Reglamento europeo 1967/2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, que incide explícitamente en la necesidad de abstraer la pesca de arrastre en determinados fondos, y que está desarrollado en el orden APA/79/2006, donde se establece un plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo español.

## **Deficiencias en la actual delimitación del Parque Nacional**

El Parque Nacional ampara de forma deficitaria el ámbito marino: por una parte, hay tipos de ecosistemas poco o nada representados, de los cuales conocemos hoy en día el interés para la conservación; por otra parte, la extensión marina protegida es insuficiente para proteger con eficacia determinadas poblaciones de especies que requieren zonas geográficas más amplias.

### **I Hábitats y comunidades biológicas de interés poco representadas en el PN**

La actual delimitación del Parque Nacional, en su ámbito marino, cubre básicamente el denominado piso infralitoral y los fondos de 0 a 50 m. Esto incluye las praderas de posidonia, los fondos infralitorales rocosos, los fondos arenosos infralitorales, la parte

superior de la zona circalitoral y todos los estratos supralitoral y mediolitoral (zona de las “salpicaduras”).

En cambio, comunidades circalitorales de aguas más profundas, están poco o nada representadas. En concreto, merecen ser nombradas las siguientes:

**Coralígeno** (fondos “fuertes” de profundidad, denominados en la zona “forts”), formación biogénica de algas rojas con estructura calcárea, que puede alcanzar un desarrollo de hasta dos metros de altura, con numerosos micro hábitats, elevada diversidad faunística y, obviamente, una gran fragilidad a las agresiones mecánicas (como la pesca de arrastre). Una de sus facies más ricas en invertebrados son los denominados jardines de gorgonias.

**Comunidades de Laminarias** (“Herba de Col”), dominadas por las grandes algas pardas, como el endemismo mediterráneo *Laminaria rodriguezii*, y que constituye igualmente un hábitat que no puede resistir los efectos de la pesca de arrastre. En Baleares se encuentra únicamente entre 70 y 100 metros de profundidad. Poblaciones de este endemismo crecen sobre el coralígeno profundo pero es más habitual encontrarlo sobre fondos de rodolitos, formando una facie particular.

**Maërl** (Fondos de “avellanó” o “magrana”) Comunidad de alta diversidad biológica, caracterizada por algas calcáreas, muy frágil, y de lenta regeneración, considerada hábitat sensible, extraordinariamente vulnerable a la pesca de arrastre.

Estos tres ambientes han sido expresamente protegidos por la Unión Europea, junto con las praderas de fanerógamas marinas que crecen a profundidades inferiores, en virtud del artículo 4.2 del Reglamento (CE) nº 1967/2006 del Consejo del 21 de diciembre de 2006 relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros del mar Mediterráneo, al prohibir de forma genérica a partir del 1 de enero de 2007 "la pesca con redes de arrastre, dragas, redes de cerco o similares por encima de los hábitats de coralígeno y de fondos de rodolitos (“avellanó”)”. El artículo 5 de la Orden APA/79/2006, de 19 de enero, por la que se establece un plan de gestión integral para la conservación de los recursos pesqueros del mar Mediterránea (BOE 22, de 26 de enero 2006) prohíbe dentro del ámbito estatal "la pesca con redes de arrastre, dragas, redes de cerco o similares por encima de las praderas de *Posidonia oceanica* y otras fanerógamas marinas, los fondos coralígenos y los fondos de “avellanó” "

Estudios recientes han localizado fondos profundos con interesantes formaciones de coralígeno, bosques de *Laminaria rodriguezii* y “avellanó” en las proximidades del parque pero fuera de su ámbito, en especial en el denominado “Fort den Moreu”, en la zona de levante del Parque Nacional.

Estos tres grandes tipos de ambientes se diferencian en comunidades diversas, con composiciones específicas ligeramente distintas, y presentan en las aguas de Cabrera una elevada diversidad de detalle.

La ampliación del Parque Nacional a este tipo de fondos sería una gran contribución balear a la preservación de estas comunidades biológicas.

## II Extensión del área protegida

En el caso de determinadas **aves marinas**, el trabajo de Seo-BirdLife (Arcos, J.M. et al 2009), publicado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, considera como Área Importante para la Conservación de las Aves Marinas “ES 415” un sector de 672 km<sup>2</sup> al sur de Mallorca, el cual incluye las reservas marinas de Enderrocat, Migjorn y el Parque Nacional aunque es un conjunto de mayor extensión. La zona más deficitaria en protección corresponde a las aguas situadas al Sur y al Este del Parque Nacional de Cabrera.

La actual extensión del Parque Nacional es también notoriamente insuficiente para especies pelágicas de peces, réptiles y cetáceos (amparados por la Directiva Hábitat o incluidos en los anexos del Convenio de Barcelona). Hay que decir que no es posible proteger poblaciones de estas especies con la figura del Parque Nacional por sí sola, ya que su ámbito vital es mucho más extenso, solo una combinación de medidas generales de carácter pesquero y ambiental con las de protección específica y territorial pueden proporcionar resultados a medio plazo. A pesar de ello, la existencia de espacios protegidos es positiva, aunque sea insuficiente, en esta materia.

Los casos anteriores son relativos a especies catalogadas, la protección de las cuales es obligación legal de la administración. Pero hay que evitar dejar de lado especies amenazadas no catalogadas, y en especial, determinados **peces marinos**. El *Libro Rojo de los Peces de las Baleares (2000)*, aporta datos de situación desfavorable de conservación de no menos de 45 especies presentes en estas aguas, buena parte de las cuales son **condictrios selacios** (“bastina”: rayas y tiburones). La conservación o recuperación de estas especies requieren sin duda una superficie considerablemente mayor a la actualmente protegida, además de corregir prácticas no sostenibles fuera del Parque Nacional o las reservas marinas. En el anexo se hace una relación de las principales especies de peces marinos que se verían beneficiados con la ampliación del Parque Nacional.

Conclusión: lo que se ha expuesto permite contestar afirmativamente la cuestión sobre la conveniencia o necesidad de ampliar la superficie marina protegida del Parque Nacional de Cabrera, tanto para preservar valores naturales complementarios a los del actual espacio protegido (ecosistemas mal representados), como para incrementar su eficacia en la conservación de determinadas especies, incluidas las consideradas prioritarias por la Unión Europea.

## Análisis de alternativas

Con la información actualmente disponible, podemos analizar los efectos de extender la protección hacia cada uno de los puntos cardinales.

- 1) Hacia el Norte. La extensión del Parque Nacional hacia el norte tendría efectos prácticos limitados y de poca relevancia, ya que en primer lugar, la zona ya está protegida como Reserva Marina, y la batimetría y características del fondo determinan que los ecosistemas bentónicos son similares a los ya preservados dentro del Parque nacional.
- 2) Hacia el Este nos encontramos con fondos de coralígeno, de una elevada diversidad; grandes manchas de “avellanó” y praderas de *Laminaria* entre las dos tipologías anteriores. Igualmente, es perceptible en esta zona, una cierta profusión de efectos visibles de la pesca de arrastre (fragmentación y deterioro del material biológico del fondo, caminos abiertos por los artes de pesca).
- 3) Hacia el Sur las comunidades dominantes son el coralígeno y los fondos con *Laminaria*, con extensas comunidades arenosas y detríticas. Es la zona de mayor pendiente y en la cual la ampliación alcanzaría más rápidamente cotas inferiores a los 100m.
- 4) Al Oeste la riqueza de los fondos parece mucho más limitada, está compuesta de fondos predominantemente fangosos y no se conocen comunidades de un especial interés.

En consecuencia, **la ampliación hacia el este y el sur es la más adecuada, en función de los tipos de fondo y comunidades biológicas.**

En cuanto a la extensión de la ampliación, la propuesta busca un equilibrio entre los resultados de conservación a obtener (fundamentalmente la conservación y recuperación de fondos coralígenos, de *Laminaria* y de *maërl*), una extensión asumible con los medios de gestión del Parque Nacional –el servicio de vigilancia el cual habría que adaptar- y evitar extender de manera excesiva las restricciones de las actividades humanas (autorizaciones de navegación y restricciones de la pesca recreativa, deportiva y determinados artes profesionales), inherentes a la calificación de Parque Nacional. En este sentido, hay que apuntar que la ampliación hacia el Sur supone una incidencia prácticamente nula sobre la pesca de arrastre, y la del este afectaría, aunque sea de manera limitada, la flota de arrastre de Santanyí (que tienen una actividad mucho más intensa en el Noroeste del Parque, y que podrían desplazar esta actividad a pesquerías de talud, como hacen otras cofradías)<sup>1</sup>. La propuesta reduce, pero no elimina totalmente, el espacio donde se puede practicar la actividad de arrastre al este de Cabrera, ya que deja una parte de los fondos potencialmente

---

<sup>1</sup> Es decir, esta flota tiene una alternativa a la zona donde la ampliación del Parque impondría una restricción de la actividad, aunque por otro lado resulta evidente la aplicación del Reglamento Europeo que prevé suprimir el arrastre sobre estos tipos de fondos

explotables (extremo oriental del “Fort den Moreu”), fuera de la ampliación del Parque propuesta.

Finalmente, la forma que adopta la propuesta mantiene el criterio de mayor efectividad práctica, ya que se ajusta básicamente a una forma geométrica de paralelos y meridianos (las referencias más elementales en navegación), y ajustando su límite septentrional a la reserva marina de Migjorn, de forma que la coherencia del sistema de espacios marinos protegidos en la zona meridional de Mallorca quedaría completada.

La delimitación de ampliación del Parque Nacional de Cabrera que se considera adecuada, queda reflejada en el mapa que figura en la conclusión de la presente propuesta técnica.

### **El Parque nacional, la conservación de las especies marinas y la pesca.**

El Parque ha tenido efectos positivos para especies litorales, explotadas por la flota de artes menores. Como ejemplo podemos poner el mero, que ha aumentado su población en la zona, lo que ha provocado un incremento de sus capturas, no observado en otras áreas de las Illes Balears (Reñones, O. 2007). En general, se han sugerido beneficios para la pesca artesanal dentro y fuera del Parque, donde se observan capturas cercanas a las tallas máximas de las especies<sup>2</sup>. Incluso, a pesar de que en este estudio no se pudo demostrar exportación de biomasa, probablemente debido a que la información analizada fue insuficiente, este efecto, observado en otras áreas marines protegidas, no se descartó. Por ello, es de esperar que la ampliación del Parque, que además incluirá áreas de mayor profundidad y con otros hábitats, potenciará a medio plazo los beneficios sobre los recursos explotados por la pesca de artes menores (en las modalidades de pesca profesional que se permiten) y también favorecería a la pesca de arrastre en sus inmediaciones, compensando así las restricciones implícitas a la figura de Parque Nacional.

Teniendo en cuenta que en la mayor parte de las áreas que se proponen para ampliar el Parque hay coralígeno y maërl, la ampliación no tiene porqué afectar de manera negativa a la pesca de arrastre, en teoría. Tanto el reglamento Europeo 1967/2006, como el orden APA/79/2006, ya citados consideran estos fondos como “hábitats protegidos” y prohíben esta pesquería. Por lo tanto, con la ampliación sólo se haría efectiva esta normativa y se contribuiría a su cumplimiento. Hay que decir, de todas maneras, que para la protección efectiva de los fondos de coralígeno, “magrana” y “herba col”, se debería prohibir también la pesca con trasmallos sobre estos fondos.

Pero en la práctica, la pesca de arrastre de fondo es, hoy en día, la principal, por no decir la única amenaza conocida para esta área, no teórica sino muy real y creciente, debido a que la tecnología que año tras año se implementa en las embarcaciones les permiten acceder a fondos de gran rugosidad y biodiversidad, inalcanzables hace menos de 10 años, y que la aplicación del reglamento europeo citado está todavía pendiente.

### **CONCLUSIÓN Y CONSIDERACIONES FINALES:**

---

<sup>2</sup> Resultados del proyecto europeo BIOMEX “Assessment of biomass export from marine protected areas and its impacts on fisheries in the western Mediterranean Sea” (QLRT-2001-0891).



1 Los expertos que firman este documento consideramos conveniente extender el Parque Nacional 2,81 millas hacia al este y 0,78 hacia el sur, haciendo coincidir el límite septentrional del Parque con el meridional de la Reserva Marina de Migjorn y el meridional del Parque con la cota -110 m. La ampliación supone pasar de una superficie de Parque Nacional de 10.021 ha a una de 18.820 ha.

2 El beneficio principal sería completar el parque incluyendo dentro de este hábitats que actualmente están mal, poco o nada representados, concretamente fondos de Coralígeno, de Laminaria y de Maërl.

3 La ampliación puede tener efectos generales en el ámbito de la fauna marina, en particular de los peces bentónicos y las aves, al poderse constituir un santuario para ciertas especies, en particular si se mantienen las normas que regulan la pesca en Cabrera.

4 En ningún caso esta nueva delimitación tiene que implicar un incremento de la presión pesquera en el interior del Parque; en consecuencia, sería impropio ninguna revisión al alza del censo pesquero actualmente vigente.

5 Es aconsejable mantener la proporción actual entre zona marina calificada como Parque y la zona de reserva estricta en su interior, de forma que sería positivo para la preservación de la fauna marina delimitar 200 ha más de no-pesca, dedicadas exclusivamente a la conservación biológica sin actividades extractivas. Hay que establecer una o varias zonas de reserva integral en fondos coralígenos, de maërl y de *Laminaria*, ambientes que son mucho más vulnerables a los efectos que la pesca con red tiene sobre sus poblaciones (caso de las gorgonias, los grandes briozoos erectos o las macroalgas erectas). Una de las zonas de reserva integral se tiene que situar en el sector de l'Imperial-Cap Falcó, conectando con la actual reserva integral dels Estells, donde están las principales poblaciones de gorgonias rojas (*Paramuricea clavata*) y de coral rojo (*Corallium rubrum*) del archipiélago.

6 Si la ampliación se lleva a cabo, se tiene que adscribir la zona ampliada al sistema NATURA 2000 de la Unión Europea.

Palma, enero de 2010

Joan Mayol

Enric Ballesteros

Antoni Grau

Enric Massutí

C. de Medi Ambient

CSIC-Blanes

C. D'Agricultura i Pesca

Institut E. d'Oceanografia



## REFERENCIAS:

1. Aguilar R., de Pablo M.J. & M.J. Cornax (2007). *Illes Balears: Propuesta para la gestión de hàbitats amenazados y la pesca*. Oceana. –Obra Social, Fundació “La Caixa”. Julio 2007.
2. Alcover J.A., E. Ballesteros i J. Fornós, 1993 *Història Natural de l’Arxipèlag de Cabrera*. Societat d’Història Natural de les Balears. Palma.
3. Arcos, J.M. et al 2009 *Areas importantes para la conservación de aves marinas en España*. Sociedad Española de Ornitología, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, LIFE4NAT. Madrid.
4. Ballesteros E. (1994). The deep water *Peyssonnelia* beds from the Balearic Islands (Western Mediterranean). *Marine Ecology* 15: 233-253.
5. Ballesteros E. (2006). Mediterranean coralligenous assemblages: a synthesis of the present knowledge. *Oceanography and Marine Biology: an Annual Review* 44: 123-195.
6. García-Charton, Á. Pérez-Ruzafa, P. Sánchez-Jerez, J. T. Bayle-Sempere, O. Reñones and D. Moreno.- 2006. Multi-scale spatial heterogeneity, habitat structure, and the effect of marine reserves on Western Mediterranean rocky reef fish assemblages. *Marine Biology*, 144: 161–182.
7. Goñi R., S. Adlerstein, D. Alvarez-Berastegui, A. Forcada, and others.- 2008. Spillover from six western Mediterranean marine protected areas: evidence from artisanal fisheries. *Marine Ecology Progress Series*, 366: 159–174.
8. Massuti, E. Et al. 2007 Publicación de los resultados del estudio sobre el arrastre de plataforma en la zona comprendida entre la Bahía de Palma y el Canal de Menorca (Proyecto IFOP ES/R/BAL 3.1.12). *III Documento Técnico de Pesca*. Govern de les Illes Balears.
9. Pérez-Ruzafa I., Izquierdo J.L., Araújo R., Sousapinto I., Pereira L. & I. Bárbara (2003). Distribution maps of marine algae from the Iberian Peninsula and the Balearic Islands. XVII. *Laminaria rodriguezii* Bornet and additions to the distribution maps of *L. hyperborea* (Gunner.) Foslie, *L. ochroleuca* Bach. Pyl. And *L. saccharina* (L.) Lamour. (Laminariales, Fucophyceae) *Botanica Complutensis*. 2003, 27: 155-164.
10. Reñones O.- 2007. Suivi des mérous dans une aire marine protégée (AMP) où la pêche est gérée. Workshop Report of the Management of Habitats and Species in Marine Protected Areas, Atelier MedAN 7: 15-17.
11. Reñones O., A. García, D. Díaz, E. Roldán, B. Stobart y R. Goñi.- 2006. Estudio del efecto de la protección sobre los poblamientos ícticos litorales del Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago de Cabrera. Instituto Español de Oceanografía, 76 pp.
12. Reñones O., J. Mas y R Goñi.- 2001. Informe proyecto ERCA: Estudio del efecto de la protección sobre los poblamientos ícticos litorales del Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago de Cabrera. Seguimiento de las pesquerías artesanales 1998-2000. Instituto Español de Oceanografía, 25 pp.
13. Reñones O., J. Moranta, J. Coll and B. Morales-Nin.- 1997. Rocky bottom fish communities of Cabrera Archipelago National Park (Mallorca, Western Mediterranean). *Scientia Marina*, 61(4): 495-506.
14. Reñones O., R. Goñi, M. Pozo, S. Deudero and J. Moranta.- 1999. Effects of protection on the demographic structure and abundance of *Epinephelus marginatus* (Lowe, 1834). Evidence from the Cabrera Archipelago National Park (West Central Mediterranean). *Marine Life*, 9: 45-53.
15. Stobart B., J.A. García-Charton, C. Espejo, E. Rochel, and others.- 2007. A baited underwater video technique to assess shallow-water Mediterranean fish assemblages:

Methodological evaluation. *Journal of Experimental Marine Biology and Ecology*, 345: 158–174.

16. VVAA (2008) *Estudio bionómico de los fondos profundos del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera y sus alrededores*. OCEANA – Govern de les Illes Balears. Conselleria de Medi Ambient, 56 pp.

## ANEXO I

### Principales especies de peces de interés de conservación que se verían beneficiados por la ampliación del Parque Nacional de Cabrera

a. Elasmobranquios en situación muy grave:

- *Squatina squatina* Escat
- *Squalus acanthias* Quissona
- *Rastroraja alba* Rajada blanca
- *Mustelus asterias* Mussola estelada
- *Scyliorhinus stellaris* Gatvaire
- *Galeorhinus galeus* Cassó

b. Elasmobranquios con problemas:

- *Dasyatis centroura* Romaguera
- *Gymnura altavela* Mantellina
- *Torpedo torpedo* Tremolor
- *Squalus blainvillei* Quissona vera
- *Mustelus mustelus* Mussola vera

c. Osteictios en situación muy grave:

- *Gaidropsarus vulgaris* Mostel, mòllera borda
- *Epinephelus caninus* Xerna

d. Osteictios con problemas:

- *Umbrina cirrosa* Reig
- *Labrus mixtus* Tord lloro, pastanaga, sanut
- *Helicolenus dactylopterus* Serrà imperial
- *Aspitrigla lucerna* Oriola
- *Trigla lyra* Rafel
- *Aspitrigla cuculus*, Gallineta

e. Osteictios comunes pero muy mal representados en el parque:

- *Labrus merula* Tord massot
- *Labrus viridis* Grívia
- *Scorpaena scrofa* Cap-roig
- *Lophius piscatorius* Rap
- *Lophius budegassa* Rap negre

## ANEXO II

### **Detalle sobre los posibles efectos de la ampliación del Parque Nacional sobre la actividad pesquera, en particular la profesional.**

En Cabrera actualmente hay un listado de 57 embarcaciones artesanales (y una de cerco) autorizadas, pertenecientes a las cofradías de la Colònia de Sant Jordi, Santanyí, Palma y Portocolom. El listado ya tiene unos años y no se ha actualizado, de manera que el número real debe de ser inferior (Tal vez entre 5 y 10 menos).

Hay un segundo listado comarcal, que es el censo de les embarcaciones autorizadas para pescar en la reserva marina de Migjorn (sólo de artes menores), de 72 embarcaciones de las mismas cofradías. Estos dos listados engloban a casi todas las embarcaciones profesionales que pescan en la zona, a excepción de las embarcaciones de arrastre y de cerco, que son 5-8 las primeras y 2-4 las segundas.

En relación a las embarcaciones de arrastre, habrá (4 de Cala Figuera-Santanyí y 1 de Portocolom) que se verán afectadas, debido a que perderán cerca de un 10 ó 15% de su área de pesca; además, esto les obligará a modificar sus “carreras” y explotar más el resto de su área de pesca, de forma que la pérdida de rentabilidad podría ser alrededor de un 20% o más. En relación a las embarcaciones de cerco, el impacto sería mucho menor, posiblemente irrelevante.

En cuanto a la pesca de artes menores, aparentemente no les pasaría nada, pero realmente no sería así: muchas embarcaciones que pescan dentro del Parque lo hacen simultáneamente fuera del Parque (p.ej., tienen una moruna en Cabrera y pescan de palangre en el *Fort den Moreu*, calan trasmallos de pescado en Cabrera y trasmallos de langosta fuera, etc.), de tal manera que al principio tendrían pérdidas, al no poder simultanear las dos actividades o tener que irse aún más lejos. Teniendo en cuenta las experiencias anteriores, una vez que los recursos se recuperasen en la zona ampliada, los pescadores saldrían beneficiados, pero pasaría un tiempo difícil de calcular (2-3 años). **También sería un buen momento para revisar el reglamento que regula la pesca en Cabrera, favoreciendo los sistemas de pesca selectiva y para especies concretas (llampuga, jonquillo, salmonete, nasa de langosta, etc.) y limitando los trasmallos.**

Finalmente, en cuanto a la pesca recreativa y deportiva, se da por asumido que no se permitiría en la zona ampliada, así que también se tendrán que asumir las protestas. De todas maneras, tan solo el *Fort den Moreu* es una zona de interés pero está tan lejos que las embarcaciones que van son muy pocas y pueden ir a muchos otros lugares.